



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO

REF.: Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 2675, de fecha 27 de Junio de 2012 por las razones que se indica y aplíquese multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "INSTITUTO DE CAPACITACION SAN VICENTE DE PAUL Y COMPAÑÍA LIMITADA", R.U.T. N° 77.999.000-1, en el marco del Programa "Capacitación Bono Empresa y Negocio, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2815 /

VALPARAISO, 06 JUL 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público, partida 15-05-01-24-01-004 que tiene por objeto financiar el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 14, de 2011, que establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios y que llama a Licitación Pública en el marco del mismo, la Resolución Exenta N° 4542, de fecha 24 de mayo de 2011, que Selecciona a los Organismo Técnicos de Capacitación y sus Propuestas de Cursos de capacitación, la Resolución Exenta N° 3159, de fecha 30 de junio de 2011, que Aprueba las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del referido Programa, la Resolución Exenta N° 7318, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2675, de fecha 27 de Junio de 2012, se aplicó multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE CAPACITACION SAN VICENTE DE PAUL Y COMPAÑÍA LIMITADA", R.U.T. N° 77.999.000-1, por no cumplir con lo señalado en las bases Administrativas y Técnicas de Licitación, ya que, el relator no llevaba al día el registro de asistencia y materias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que la mencionada multa administrativa fue antecedida por un proceso de fiscalización iniciado con fecha 21 de septiembre de 2011. En él se solicitaron los descargos con fecha 21 de septiembre de 2011 y, en definitiva, presentados por la representante legal del OTEC, Dinora Caviedes Tapia, C. I. N° 10.718.874-6, con fecha 03 de Octubre de 2011.

3.- Que la Unidad de Fiscalización mediante Informe Inspectivo Folio N° 720, de fecha 27 de octubre de 2012, propuso sancionar a la entidad ya individualizada en base a lo informado en el Acta de Fiscalización Curso de fecha 21 de septiembre de 2011.

4.- Que en la redacción de la Resolución Exenta N° 2675, de fecha 27 de Junio de 2012, se incurrió en el error de señalar que el curso "Comercialización y Fidelización del Cliente", código MY-01-5-6, adjudicado mediante Resolución Exenta N° 4542, de fecha 24 de mayo de 2011, correspondía al Correlativo N° 2085, cuando en realidad correspondía al Correlativo N° 976.

5.- Que por aplicación del Principio de la Economía Procedimental consagrado en el artículo 9 de la ley 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos se estima pertinente aplicar en este mismo acto una multa de 04 UTM al Organismo INSTITUTO DE CAPACITACION SAN VICENTE DE PAUL Y COMPAÑÍA LIMITADA", R.U.T. N° 77.999.000-1, representado por doña Dinora Caviedes Tapia, C. I. N° 10.718.874-6, ambos domiciliados en Barros Luco N° 2526, Barrancas, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, por la infracción ya consignada en el considerando primero de la presente resolución, en virtud de los hechos a que hace referencia el informe ya señalado.

#### RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto, la Resolución Exenta N° 2675, de fecha 27 de Junio de 2012, y aplíquese la multa administrativa de 04 UTM al Organismo Técnico "INSTITUTO DE CAPACITACION SAN VICENTE DE PAUL Y COMPAÑÍA LIMITADA", R.U.T. N° 77.999.000-1, en razón del hecho consignado en el considerando primero de esta resolución.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**RAMÓN MUÑOZ AZÚA**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**SENCE REGION DE VALPARAISO**



- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)